

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2021-0133

San Salvador, a las nueve horas de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0133**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

El motivo de la presente es para solicitarles me permitan obtener el último estudio realizado del estado del agua en el salvador con único fin educativo ya que me encuentro cursando técnicas de investigación y el tema del agua es de total relevancia para nuestro país

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales nos enviaron la respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

1. **Se anexa archivo con el Informe de la Calidad de Agua de los Ríos de El Salvador 2020 (99 páginas).**

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".